

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se modifica la habilitación conferida por Orden de este Departamento de 29 de julio de 1944 a la Delegación de la Aduana de Elizondo, en Dancharinea, pudiendo realizarse en la misma todas las operaciones que son competencia de la propia Aduana principal.

Ilmo. Sr.: Vista la situación actual de las habilitaciones de la Aduana de Elizondo —principal de la provincia de Navarra— y su Delegación en Dancharinea, que determina que las expediciones que entran en España por la citada Delegación hayan de conducirse hasta la principal para su despacho;

Resultando que la organización aduanera referida fué dispuesta por Orden ministerial de 29 de julio de 1944, que trasladó la sede de la Aduana principal de la provincia desde Dancharinea a Elizondo, habilitándose la primera localidad como Delegación de la principal, autorizada únicamente para los despachos en régimen temporal de vehículos, de las pequeñas cantidades de artículos presentados en régimen de viajeros, así como para la redacción de manifiestos de las expediciones que llegadas a esta Delegación se hayan de despachar en Elizondo.

Habida cuenta, por una parte, de las dificultades que entraña la obligatoriedad de acompañamiento por el resguardo entre ambos puntos de las expediciones de mercancías, que dado el volumen corriente del tráfico, exige la adscripción de personal numeroso para tal servicio, con detrimento de las otras funciones encomendadas a dichas Fuerzas, y por otra, de que ha desaparecido la situación anterior por falta de comunicaciones telefónicas en Dancharinea, que fué una de las razones que motivaron lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio de 1944 citada.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por Decreto 3753/1964, de fecha 12 de noviembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La habilitación conferida por Orden ministerial de 29 de julio de 1944 a la Delegación de la Aduana de Elizondo, en Dancharinea, queda modificada de forma que en dicha Delegación puedan realizarse todas las operaciones aduaneras comprendidas en la competencia de la Aduana principal.

2.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las prevenciones necesarias para el cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Bruno Spaggiari, se le comunica que por el Tribunal de Contrabando en Comisión permanente y en sesión del día 4 de abril de 1967, al conocer del expediente número 8/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 1.º del artículo 13, y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Bruno Spaggiari.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable Bruno Spaggiari una multa de 2,67 veces el valor del género, que asciende a 28.035 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el

plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del fallo.

Gerona, 20 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.129-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupacion de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la clave 1-BU-278, «C. N. 1, Madrid a Irún, puntos kilométricos 160,000 al 202,000. Mejora del firme. Término municipal de Gumiel de Hizán, puntos kilométricos 164,250 al 175,150».

En el expediente de expropiación forzosa número 12/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el día 8 de junio, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y un Notario, con objeto de fijar las indemnizaciones correspondientes o en su caso extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos.
Burgos, 24 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.773-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Superficie — m'	Clase de cultivo
<i>Margen izquierda</i>			
69	Desconocido	267,—	Cereal.
70	Desconocido	210,—	Cereal.
71	Desconocido	116,—	Cereal.
81	D. Serafín Ontoria	149,—	Cereal.
82	Cooperativa Agrícola ...	311,—	Cereal.
83	Hros. Julio Arroyo	191,—	Cereal.
84	D. Basilio Alonso	203,—	Cereal.
85	D.ª Adela Núñez	329,—	Cereal.
86	Camino-parcela O. P. ...	656,—	Cereal.
87	D. Francisco Arroyo ...	206,—	Cereal.
108	Cooperativa Agrícola ...	140,—	Cereal.
123	D. Benedicto Parra	71,—	Viña.
124	Barranco	245,—	
125	D. Eladio González	641,—	Cereal.
126	Cooperativa Agrícola ...	267,—	Cereal.
127	D. Eusebio Oquillas	20,—	Viña.
128	Cooperativa Agrícola ...	351,—	Cereal.
129	D. Julio Ontoria	303,—	Viña.